

disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Angel Arteaga Rodríguez, residente en Santa Cruz de Tenerife, calle de Avenida Asuncionistas, número 24, las obras de construcción de Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Güimar, provincia de Tenerife, por un importe de pesetas 6.067.469,70, que resultan de deducir pesetas 246.234,45, equivalente a un 3,90 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.313.704,15 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 6.067.469,70 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 4.175.266,41 pesetas con cargo al Presupuesto vigente y 1.892.203,29 pesetas para 1967.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.229.031,33 pesetas, distribuidos en las siguientes anualidades: 4.305.822,09 pesetas, con cargo al crédito número 345.611 A), del presupuesto vigente, y 1.923.209,24 pesetas para el ejercicio económico de 1967.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 252.548,16 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Güimar (Santa Cruz de Tenerife).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Rodríguez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Rodríguez Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don José Rodríguez Rodríguez, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho, por ser válida y subsistente, la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por la que estimando el recurso de alzada de la dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de ocho de marzo anterior, declaró que la categoría que corresponde a don José Rodríguez Rodríguez en la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», de Avilés, es la de «Especialista» que venía ostentando; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Montepío de Chóferes de San Cristóbal, domiciliada en Manresa-Berga.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Conductores de San Cristóbal introduce en sus Estatutos y Reglamento.

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de marzo de 1944 fueron aprobados los

Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 38.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada Montepío de Conductores de San Cristóbal, con domicilio en Manresa-Berga (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 38, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Conductores San Cristóbal, Manresa-Berga (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «Reunión de Amigos», domiciliada en Ubeda (Jaén).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Reunión de Amigos», con domicilio en Ubeda (Jaén)

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Reunión de Amigos», con domicilio social en Ubeda (Jaén), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.884.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «Reunión de Amigos». Ubeda (Jaén).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en el término municipal de Tordoya, dentro del perímetro de las concesiones mineras denominadas «Antonio», número 3.991, y «La Deseada», número 4.236, de la provincia de La Coruña, que son necesarias para la explotación de las mismas, según Resolución del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1966.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos, que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que el día 17 de junio próximo, a las once horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Alcalde de Tordoya, o Concejal en quien delegue al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de referencia que se relacionan a continuación, debiendo advertirse a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por persona debidamente autorizada, pudiendo hacerse acompañar por sus Peritos y su Notario.

La Coruña, 24 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental.—579-D.